



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	<b>№ 0 0 0 9 3</b>
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	<b>ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES CONSIDERADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES GENERADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT:</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	TIRSO ROJAS CARVAJAL
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C. 17.615.861
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva – Huila, quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural el señor **TIRSO ROJAS CARVAJAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.615.861, propietario del establecimiento comercial denominado CHATARRERIA EL RAICERO con matricula No. 80703, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Mater, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, la señora **LUZ DALILA TRIVIÑO FIERRO**, en calidad Almacenista de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día veintinueve (29) de abril de 2025, presentó la necesidad de contratar la enajenación de bienes muebles considerados como residuos reciclables generados en las diferentes sedes de la Universidad de la Amazonia, en los siguientes términos:

*"(...) Mediante Resolución No. 3817 de fecha 26 de diciembre de 2024, se autorizó la baja de bienes inservibles, obsoletos y deteriorados. El acta de Comité de Bienes No. 01 del día 24 de diciembre de 2024, se determinó realizar la venta de los bienes catalogados como chatarra (bases de sillas, motores de ventiladores, láminas de zinc, hierro, extintores, residuos metálicos del ascensor retirado de la Biblioteca e Información Científica, partes de aire acondicionado, entre otros). Esta venta, se realizará mediante contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.*



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*La enajenación de estos bienes busca depurar los inventarios, reducir costos de almacenamiento y administración, y actualizar los saldos patrimoniales.*

*Adicionalmente, se pretende minimizar la generación de residuos sólidos, mejorar la estética de las instalaciones (especialmente la acumulación de escombros, que representa un riesgo ambiental y de salud), y evitar la emisión de agentes contaminantes tóxicos y gases de efecto invernadero.*

*Por lo tanto, se solicita formalmente la elaboración del contrato de venta para los bienes dados de baja.*

*(...)"*

5. Que, para la elaboración de las Condiciones de Contratación, mediante oficio VADF-2025-507 de fecha 02 de mayo de 2025, la Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, designó al Profesional Universitario **ANDRÉS ORDOÑEZ MEDINA**, adscrito a la oficina Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que, en virtud de lo anterior, se invita a presentar cotización a dos oferentes del mercado, los cuales presentaron propuestas de compra dentro del término asignado para tal fin, por lo cual mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha doce (12) de mayo de 2025, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, se designó a los funcionarios **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, Director Gestión de Servicio y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia y **LUZ DALILA TRIVIÑO FIERRO** Jefe de Almacén de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el dieciséis (16) de mayo de 2025 previo recibo de propuestas de compra mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

*"(...)*

*Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la venta de bienes ofrecidos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar la descripción de los elementos de venta y de los precios ofertados.*

*Comparados los valores propuestos por los oferentes de forma individual ppr cada ítem, podemos indicar que los precios coinciden de forma puntual y estas encajan dentro del mercado que vislumbra el entorno, que plantean dichas propuestas.*

*Dado de que los cvalores de las propuestas son exactamente iguales en lo que respecta eal valor; es importante el tener en cuenta que el proponente CHATARRERIA EL REICERO Y/O TIRSO ROJAS CARVAJAL NIT. 17.615.861-7 en una nota establece "La cotización incluye el cargie y recogida de la chatarra en las cinco sedes de la universidad", situación que genera eun valor diferencia ante el aumento*





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*intrínseco en el valor ofertado, toda vez que el transporte y cargue de los elementos requieren de vehículos y personal que tiene su valor representativo.*

*Entendiendo que las actuaciones del oferente están enmarcadas bajo el principio de la buena fe y que el panorama de la compra y venta de chatarra dispone de una dinámica frecuente de cambio (sube / baja), podemos decir, que los precios ofertados por el proponente CHATARRERIA EL RAICERO Y/O TIRSO TOJAS CARVAJAL NIT. 17.615.861-7 hoy corresponden a una realidad benéfica para la Universidad, en este caso como vendedor, siendo el proponente que mayor precio oferta en la compra de la chatarra dentro de las dos propuestas evaluadas, dado el valor agregado que incluye dentro del valor de su propuesta, el cargue y recolección en sitio (transporte) en cada sede del material recolectado como chatarra.*

(...)

*Así las cosas, como funcionarios evaluadores, recomendamos que se adjudique la presente contratación, que tiene por objeto "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES CONSIDERADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES GENERADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" al proponente CHATARRERIA EL RAICERO Y/O TIRSO ROJAS CARVAJAL NIT. 17.615.861-7, por los fundamentos antes expuestos".*

7. Que, mediante Oficio CC-413, radicado el día dieciséis (16) de mayo de 2025, el Profesional Universitario, adscrito a la Oficina de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designado para tal efecto, realizó entrega del formato **FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

**"12.4. Contratación directa:** (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...)d. Arrendamiento o compraventa de inmuebles y/o muebles.

**dd.** La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural, el señor **TIRSO ROJAS CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía número 17.615.861 expedida en San José del Fragua, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES CONSIDERADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES GENERADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día veintinueve (29) de abril de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	3934002	CHATARRA DE HIERRO	CHATARRA GENERAL	KILO	1	\$800	\$800
2			UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS			\$1.500	\$1.500
3			COBRE LIMPIO			\$30.000	\$30.000
4			RADIADOR MIXTO LIMPIO			\$14.000	\$14.000
5			RADIADOR MIXTO SUCIO			\$10.000	\$10.000
6			BRONCE			\$20.000	\$20.000
7			ALUMINIO LIMPIO			\$5.000	\$5.000
8			ALUMINIO SUCIO			\$2.000	\$2.000



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9			PASTA DE SILLA			\$400	\$400
10			MOTORES DE VENTILADORES			\$1.500	\$1.500

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato de Compraventa será determinado una vez se realice el pesaje de los bienes muebles considerados como chatarra o residuos sólidos reciclables, según su clasificación, siguiendo los valores enunciados en la tabla de la cláusula anterior.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del presente negocio jurídico, en el que la Universidad se obliga a dar una cosa y el contratista se obliga a pagarla en dinero; no habrá lugar a erogación alguna de dinero. Por tanto, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni expedición de Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Retención de IVA en la venta de chatarra. El IVA generado en la venta de chatarra clasificada en las partidas arancelarias 72.04, 74.04 y 76.02, será retenido por la siderúrgica en el cien por ciento (100%) del valor del impuesto, independientemente de que el vendedor pertenezca al régimen simplificado o al régimen común de IVA.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

El comprador pagará a la Universidad de la Amazonia mediante un **ÚNICO PAGO**, previa diligencia presencial de entrega de los bienes muebles considerados como residuos reciclables en las diferentes sedes de la Universidad, asistida por el Supervisor del Contrato, un funcionario designado de la Sección de Almacén e inventarios de la Universidad de la Amazonia, y el comprador; de la que conste acta de entrega física de los bienes muebles enajenados a títulos de chatarra, con la relación de peso, precio según su clasificación y valor total de la compraventa. El comprador consignará a la Universidad de la Amazonia identificada con Nit. 891.190.346-1, el precio de total de la presente Compraventa a la cuenta de Ahorros No. 350002349052 del Banco Bancompartir a nombre de la Universidad de la Amazonia, y allegará a la Universidad de la Amazonia el respectivo comprobante de pago, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la diligencia de pesaje constatada en Acta.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a realizar el pesaje, recolección y transporte los bienes objetos de chatarra en las diferentes sedes y/o campus de la Universidad de la Amazonia en presencia del supervisor del contrato y del funcionario de almacén encargado del inventario de la chatarrización.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato de Compraventa, será de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio para cumplir la totalidad de las obligaciones adquiridas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan como fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la recolección de toda la chatarra que se encuentre en todas las sedes de la Universidad. 2. Asumir los costos de la recolección, traslado de los bienes a desnaturalizar desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de fundición o destrucción, así como todos los costos directos e indirectos generados por la total desintegración de dichos bienes. 3. Contar con personal idóneo y suficiente para llevar a cabo el objeto contractual. 4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento emanado de autoridad competente. 5. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato,





### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

así como los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan. **6.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente. **7.** El contratista se obliga a mantener afiliados a administradora de riesgos laborales ARL al personal que designe para la ejecución del contrato. **8.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Recibir del Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato de Compraventa se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**

⑤



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
<b>Cumplimiento</b>	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
<b>Calidad del Servicio</b>	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y dos años más.
<b>Salarios, prestaciones, indemnizaciones</b>	El amparado de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y tres años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** El inicio de las vigencias de los amparos debe ser contabilizado a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **27 MAYO 2025**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

**FABIO BURITICA BERMEO.**  
Rector.

**TIRSO ROJAS CARVAJAL.**  
CC. 17.615.861 de San José del Fragua.  
Propietario del Establecimiento de Comercio.  
**CHATARRERIA EL RAICERO.**  
Matricula No. 80703.

**LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA.**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera.

**Proyecto: Sebastián Hernández Vanegas.**  
Profesional Especializado VADF.

Revisión Financiera: **Angie Ximena Rodríguez Sotomayor**  
Profesional Especializada VADF.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL